



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/047/2014

ASUNTO: Se notifica resolución del C. EDUARDO CONTRERAS CABRERA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 9 de junio de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C.EDUARDO CONTRERAS CABRERA**, con folio número 14009, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 21 de mayo del año 2014, en la que solicita: "cuánto dinero gasta de manera mensual el gobierno del estado por la renta de edificios públicos de coordinaciones, residencias y delegaciones de sus secretarías ubicadas en la ciudad de Tuxtepec, específicamente la coordinación de zona 2014 del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEA), coordinación regional del Papaloapan de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal Pesca y Acuacultura (SEDAFPA), coordinación regional de Papaloapan de la Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA), residencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO) en Tuxtepec, fiscalía B de la Subprocuraduría regional de justicia con domicilio en la colonia María Luisa, subprocuraduría regional de justicia de la cuenca del Papaloapan con domicilio en el pasaje comercial colonia centro de Tuxtepec, almacén jurisdiccional región Papaloapan, oficina regional de Tuxtepec del COPLADE con domicilio en la calle Morelos, coordinación regional del Papaloapan del Servicio Nacional de Empleo, Segunda Oficialía del Registro Civil en Tuxtepec, Coordinación regional Papaloapan de la Secretaría General de Gobierno y delegación regional del Instituto Estatal de protección Civil (IEPC) con domicilio en la calle Daniel Soto, Tribunal de Garantía del Sistema Acusatorio Adversarial en el distrito Judicial Tuxtepec con domicilio en la avenida Carranza, escuela apóstol de la Democracia con domicilio en la avenida Carranza en la ciudad de Tuxtepec"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 párrafos segundo y tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales, de igual manera el resguardo y custodia de la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto es responsabilidad de los ejecutores de gasto, tal y como se plasma a continuación:

"Artículo 4. ...

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



El ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

..."

Que en términos del artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, sin que medie solicitud alguna, así como difundir y actualizar las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable, tal y como se lee a continuación:

"Artículo 9...

...

XVII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

- a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y/o los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
- b) El monto;
- c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato; y
- d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

..."

Derivado de lo anterior se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Por lo que hace a su solicitud de información con número de folio 14009, me permito informarle que ésta Secretaría no cuenta con la información solicitada, ya que como se hizo mención en el considerando de esta resolución, las Dependencias y Entidades son responsables de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales, por lo que se refiere al gasto de arrendamientos que realizan los mismos en razón de dichas actividades deberán de estar registradas en su contabilidad. A su vez, el artículo 32 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los contratos de arrendamiento, entre otros deberán ser autorizados por la Secretaría de Administración, y no así por esta Secretaría. Por último, cabe hacer mención, que de conformidad con lo señalado en el artículo 9 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, las Dependencias y Entidades, así como los Poderes Legislativo y Judicial están obligados a publicar las contrataciones celebradas detallando entre otros datos, los montos y la vigencia de los mismos.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y


Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. EDUARDO CONTRERAS CABRERA**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: 00119615@red.unid.mx

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LDA.



